



CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2016
ACTOR: MUNICIPIO DE SAN PEDRO
TLAQUEPAQUE, JALISCO
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN

En la ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis, se da cuenta al **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, con lo siguiente:

Constancias	Registro
<p>Escrito suscrito por Juan David García Camarena, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco.</p> <p>Anexos:</p> <p>a) Copia certificada de la constancia de mayoría expedida por el Instituto Electoral y de Participación Ciudadana del Estado de Jalisco.</p> <p>b) Ejemplar del Periódico Oficial del Estado de Jalisco de veintidós de septiembre de dos mil quince.</p> <p>c) Ejemplar de la Gaceta Municipal de veinticuatro de noviembre de dos mil quince.</p>	<p>010456</p>

Lo anterior fue depositado en la oficina de correos de la localidad el veintidós de enero pasado y recibido el tres de febrero siguiente en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. Conste.

En la ciudad de México, a cuatro de febrero de dos mil dieciséis

Con el escrito y anexos de cuenta **fórmese y regístrese** el expediente relativo a la controversia constitucional que hace valer Juan David García Camarena, quien se ostenta como Síndico del Ayuntamiento del Municipio de San Pedro Tlaquepaque, Jalisco, que plantea contra los poderes Legislativo y Ejecutivo, y el Director del Periódico Oficial de la entidad, en la que impugna lo siguiente:

“Decreto número 25511/LX/15, por el que se adicionan los artículos 1 Bis, 9 Bis, 9 Ter y 56 Bis, se reforman los artículos 1, 2, 3, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 16, 17, 18, 28, 29, 35, 36, 38, 40, 43, 47, 48, 54, 55, 56, 57, 58, 59, 66, 68, 69 y 73 de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, mismo que fue publicado en el periódico oficial El Estado de Jalisco, el día veintidós de septiembre de 2015, en el tomo CCCLXXXIII, número 23, sección V.

Particularmente, las disposiciones normativas de la Ley de Proyectos de Inversión y de Prestación de Servicios del Estado de Jalisco y sus Municipios, contenidas en los artículos 1, 8, 9, 9 Bis, 10, 11, 12, 13, 14, 18, 36, 38, 47, 54 y 55, a saber:[...]”

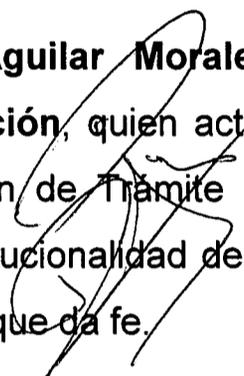
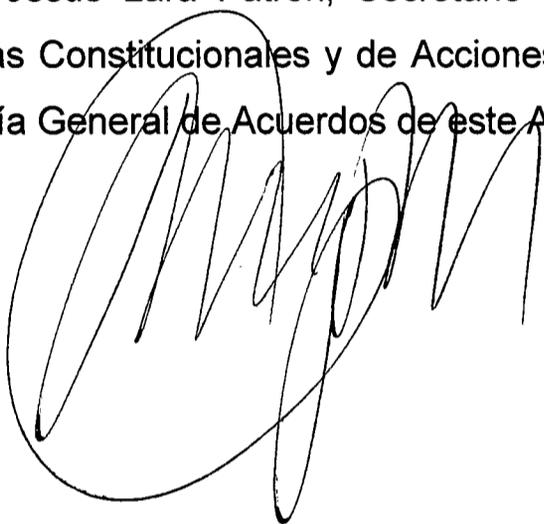
CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 13/2016

Con fundamento en los artículos 24¹ de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 81² del Reglamento Interior de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, **túrnese este expediente** *****

, como instructor del procedimiento, según el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

Notifíquese.

Lo proveyó y firma el **Ministro Luis María Aguilar Morales, Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación**, quien actúa con Rubén Jesús Lara Patrón, Secretario de la Sección de Trámite de Controversias Constitucionales y de Acciones de Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

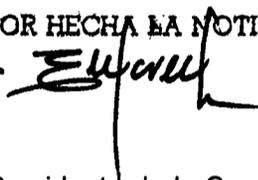


LAAR

EL 08 FEB 2016 SE NOTIFICÓ POR LISTA A LOS INTERESADOS LA RESOLUCION QUE ANTECEDE. CONSTE.



SIENDO LAS CATORCE HORAS DE LA FECHA ANTES INDICADA Y EN VIRTUD DE NO HABER COMPARECIDO LOS INTERESADOS, SE TIENE POR HECHA LA NOTIFICACION, POR MEDIO DE LISTA. DOY FE.



¹ **Artículo 24.** Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

² **Artículo 81.** Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento [...]